



DECRETO

Nº _____

4327

Lanús, 15 NOV 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2939/19 el Decreto N° 3533/19 y el Expediente D-4060-828/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2939/19 se llamó a Licitación Pública N° 64 para contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 44 Y E.P.B. N° 74 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Los Patos N° 4140, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Compras, en la Licitación Pública N° 64 llevada a cabo el día 10 de Septiembre de 2019, a las 10:00 hs, no se presentaron Oferentes.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.-

Que por Decreto N° 3533/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 88 – Segundo Llamado - para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: BEAM CONSTRUCCIONES S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L

Que según el Acta de Preselección N° 69, obrante a fs. 723, ambas Firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, como así también con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 5.560.326,00) la Oferta de la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.506.347,05) es un 17,01 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 264 de fecha 29 de Octubre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17,01% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 88 Segundo Llamado - realizada el día 02 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3533/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "IMPERMEABILIZACION, BAÑO PARA DISCAPACITADOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 44 Y E.P.B. N° 74 – REMEDIOS DE ESCALADA", sito en la calle Los Patos 4140, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Cerretti N° 850, PB Dpto. 1 de Adrogué y constituido en la calle Tucumán N° 2726, de Lanús Este, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.506.347,05), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-828/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 88.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMR
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS